



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“PLANTA INDUSTRIAS ISLA QUIHUA-LOTA”

DFZ-2020-2377-VIII-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	11-12-2020  Juan Pablo Granzow Jefe Oficina Regional Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Venicia Martínez	11-12-2020  Venicia Martínez Fiscalizadora Oficina Biobío Firmado por: Venicia Stphany Martínez Hernández

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
INDUSTRIAS ISLA QUIHUA S.A	99.579.230-3	Planta harina de pescado	Avda. Matta 203, Lota, Región del Biobío

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA. Plan de Prevención y descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
20/05/2020 (Acta de Inspección, Ver anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-----

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

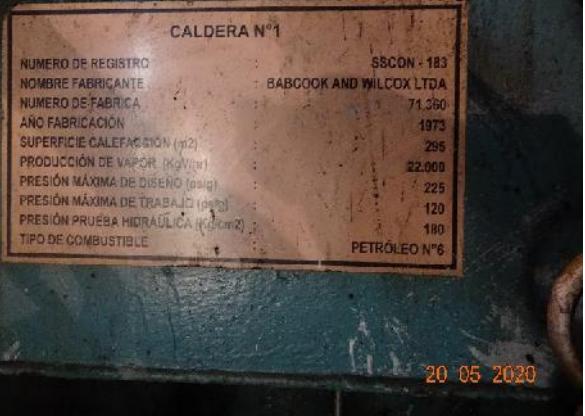
Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Solicitud de antecedentes punto 4. Documentos pendientes, acta de inspección ambiental de 20.05.2020: 1. Informes Técnicos Individuales de las calderas N°1, N°2, N°3 y N° 4. 2. Registro completa de las paralizaciones de las calderas N°1, N°3 y N°4 realizadas a partir para los meses de abril y mayo 2020. 3. Registro o documentación de las mediciones isocinéticas de material particulado de las calderas 1, 3 y 4 en el mes de abril, comprometidas en el PAO. De no haberse realizado, enviar documentación que acredite la gestión la ETFA respectiva.	5 días hábiles a contar de la fecha de la recepción del acta de inspección (12 de junio del 2020).	17 de junio 2020	Con fecha 17 de junio de 2020 se recibió a través de correo electrónico OFICINADEPARTES@SMA.GOB.CL , la documentación solicitada

4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información																														
1	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES). (...)</p> <p>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <i>Caldera: Unidad principal diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico o para generar vapor de agua, mediante la acción de calor.</i></p> <p>Artículo 80.- Quedarán exentos de paralizar sus actividades:</p>	<p>a) En Inspección Ambiental realizada el día 20 de mayo de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable PLANTA INDUSTRIAS ISLA QUIHUA LOTA, ubicada en Avda. Matta 203, Lota, Región del Biobío, se constató la existencia de 4 calderas para la cogeneración de energía. Esta Unidad Fiscalizable cuenta con Plan de Ajuste Operacional aprobado por la Seremi de Medio Ambiente. En la fiscalización se consultó respecto de la medida específica de la paralización de fuentes en el periodo abril- septiembre del año 2020 durante las 18:00 hasta las 00:00 de las calderas 1, 3 y 4 alternadamente, se revisó un registro que lleva a cabo el titular de las paralizaciones realizadas, en el cual se registra: la caldera a paralizar, la hora de paralización y su horómetro. La elección de la paralización está sujeta al proceso productivo de la planta.</p> <p>b) Las calderas poseen las siguientes características (Información obtenida de los Informes Técnicos Individuales enviados por el titular en anexo 2 y en terreno):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Características</th> <th>Caldera N°1</th> <th>Caldera N°2</th> <th>Caldera N°3</th> <th>Caldera N°4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marca</td> <td>Babcock</td> <td>E Keller Co</td> <td>Clever Brooks</td> <td>Gebruder Wagner</td> </tr> <tr> <td>Nº de Registro</td> <td>SSCON-183</td> <td>SSCON-57</td> <td>SSCON-177</td> <td>SSCON-80</td> </tr> <tr> <td>Año de fabricación</td> <td>1973</td> <td>1973</td> <td>1992</td> <td>1960</td> </tr> <tr> <td>Combustible (primario/secundario)</td> <td>Petróleo N°6/Petróleo N°5</td> <td>Petróleo N°6/Petróleo N°55</td> <td>Petróleo N°6/Petróleo N°5</td> <td>Petróleo N°6/Petróleo N°5</td> </tr> <tr> <td>Potencia térmica (MWt)*</td> <td>17.1</td> <td>9.3</td> <td>21.2</td> <td>4.7</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Potencia térmica calculada en base al consumo de combustible (Petróleo N°6) de los informes técnicos individuales y del Manual Registro de Calderas y Turbinas. Versión 5 del Ministerio de Medio Ambiente, calculada por la SMA.</p> <p>c) titular entregó la documentación de los días en que la calderas (1, 3 y 4) de manera alternada paralizaron entre las 18:00 y las 00:00 hrs, de lo cual se lleva el registro de los horómetro y consumo de combustible a través de bitácora escrita para dar cumplimiento al PAO. Todas las calderas cuentan con respectivo horómetro automático lo cual fue verificado en terreno.</p>	Características	Caldera N°1	Caldera N°2	Caldera N°3	Caldera N°4	Marca	Babcock	E Keller Co	Clever Brooks	Gebruder Wagner	Nº de Registro	SSCON-183	SSCON-57	SSCON-177	SSCON-80	Año de fabricación	1973	1973	1992	1960	Combustible (primario/secundario)	Petróleo N°6/Petróleo N°5	Petróleo N°6/Petróleo N°55	Petróleo N°6/Petróleo N°5	Petróleo N°6/Petróleo N°5	Potencia térmica (MWt)*	17.1	9.3	21.2	4.7
Características	Caldera N°1	Caldera N°2	Caldera N°3	Caldera N°4																												
Marca	Babcock	E Keller Co	Clever Brooks	Gebruder Wagner																												
Nº de Registro	SSCON-183	SSCON-57	SSCON-177	SSCON-80																												
Año de fabricación	1973	1973	1992	1960																												
Combustible (primario/secundario)	Petróleo N°6/Petróleo N°5	Petróleo N°6/Petróleo N°55	Petróleo N°6/Petróleo N°5	Petróleo N°6/Petróleo N°5																												
Potencia térmica (MWt)*	17.1	9.3	21.2	4.7																												

<p>(...)</p> <p><i>v. Las calderas y hornos que, por condiciones de seguridad, ambientales y/o tecnológicas no puedan paralizar en días de episodios. Para ello deberán presentar dentro de 2 meses de publicado el presente decreto, a la SEREMI del Medio Ambiente, una propuesta de Plan de Ajuste Operacional para reducir sus emisiones mientras dure el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC), el cual contendrá la identificación, cuantificación y seguimiento de las medidas a implementar. Esta exención se hará efectiva siempre y cuando el Plan de ajuste operacional haya sido aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente, quine dispondrá de 30 días para aprobar, observar o rechazar el citado Plan de ajuste operacional. En caso de presentarse observaciones, el titular dispondrá de 10 días para presentar correcciones al mismo y la SEREMI a su vez 15 días para pronunciarse sobre esta corrección.</i></p>	<p>d) Titular acredita gestiones (Actas de Servicio) para realizar las mediciones isocinéticas CH-5 con la empresa SERCOAM, de lo cual se realizaron las mediciones isocinéticas a las 4 calderas con fecha 14 y 15 de mayo del 2020, de lo cual se está la espera de los resultados para dar cumplimiento a la medida comprometida en el PAO.</p>
---	--

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros					
					
Fotografía 1. Fecha: 20-06-2020		Fotografía 2. Fecha: 20-06-2020			
Descripción del medio de prueba: Fotografía Placa de identificación caldera 1.					
Registros					
					
Fotografía 3. Fecha: 20-06-2020		Fotografía 4. Fecha: 20-06-2020			
Descripción del medio de prueba: Fotografía Placa de identificación caldera 2.					

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 20-06-2020

Descripción del medio de prueba: Fotografía Placa de identificación caldera 3.



Fotografía 6.

Fecha: 20-06-2020

Descripción del medio de prueba: Fotografía horómetro de caldera 3.

Registros



Fotografía 7.

Fecha: 20-06-2020

Descripción del medio de prueba: Fotografía Placa de identificación caldera 4.



Fotografía 8.

Fecha: 20-06-2020

Descripción del medio de prueba: Fotografía horómetro de caldera 4.

6 CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “PLANTA INDUSTRIAS ISLA QUIHUA LOTA” de la comuna de Lota, en el marco del Programa de Fiscalización 2020 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2018 del MMA), no se detectaron hallazgos.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental 20 de mayo de 2020
2	Respuesta a información requerida en Acta de Inspección 20 de mayo del 2020